

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por MANUEL ANTONIO RICAURTE FLOREZ contra: CT STEVEDORING INC, junto con el anterior memorial donde se da cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de octubre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintiocho de octubre de Dos Mil Veintidós.

Por auto del 05 de septiembre de la presente anualidad, se requirió al apoderado de la parte actora para el cumplimiento de los requisitos exigidos con miras a lo informado por la Cancillería de Colombia.

En cumplimiento de lo anterior, el mandatario del actor adujo *“que la autoridad judicial laboral en el domicilio principal de la demandada CT STEVEDORING INC COLOMBIA; sociedad representada legalmente por el Señor ANGUS R. COOPER II en la ciudad de MOBILE, ALABAMA en Estados Unidos de Norte América, es la CORTE CON JURISDICCIÓN GENERAL, TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL CONDADO DE JEFFERSON, AL; a esta autoridad judicial debe ser enviados los exhortos.*

También manifiesto al despacho que el demandante contratara al traductor para que transcriba la solicitud original al idioma inglés y demás documentos; tal y como lo dispuso la Cancillería.”.

Bajo ese entendido, a fin de darle el alcance a la medida cautelar decretada en providencia del 09 de diciembre de 2021 y a lo señalado por la Cancillería de Colombia, se dispondrá lo pertinente y en acatamiento a las instrucciones que aparecen en la página web de dicho ente respecto a las cartas rogatorias que dispone: *“7. Si la solicitud es de una autoridad judicial colombiana, la solicitud y sus anexos deben remitirse por vía electrónica de la dirección de correo institucional al correo judicial@cancilleria.gov.co, para su remisión por la vía diplomática a las autoridades competentes del Estado requerido.*

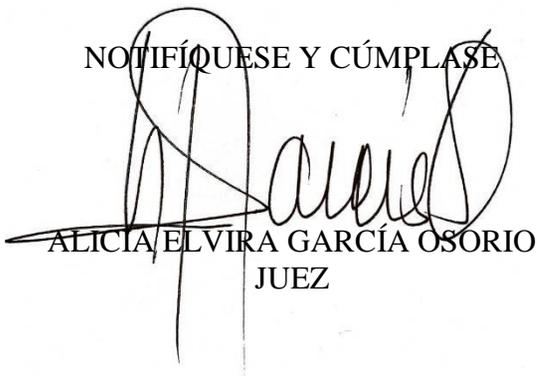
8. Si excepcionalmente se requiere el envío físico de documentos, la solicitud, junto con sus anexos, se debe radicar en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, Carrera 5 # 9-03, Bogotá.”.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Expedir la carta rogatoria con destino a la autoridad judicial competente de los Estados Unidos de Norte América, según lo informado por el mandatario de la parte demandante.
2. Una vez se cumpla con la documentación pertinente, anexos y las respectivas traducciones, se entregarán al apoderado de la parte actora para su debido envío al Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 31 de octubre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 176
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo